



# Asamblea General

Distr. general  
1 de marzo de 2018  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

37º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Japón

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,  
compromisos voluntarios y respuestas del Estado  
examinado**

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

GE.18-03183 (S) 120318 130318



\* 1 8 0 3 1 8 3 \*

Se ruega reciclar



El Japón ha examinado detenidamente las 217 recomendaciones recibidas durante su examen periódico universal el 14 de noviembre de 2017 y se complace en transmitir las siguientes respuestas. En resumen, el Japón “apoya” 145 recomendaciones (clasificadas como “se acepta dar seguimiento”) y “toma nota” de 72 recomendaciones (clasificadas como “se acepta parcialmente dar seguimiento”, “se toma nota” y “no se acepta”). El Japón continuará el seguimiento de las recomendaciones que ha aceptado, incluidas las recomendaciones respecto de las cuales el Japón ya estaba tomando medidas.

161.1. Se toma nota.

La posición del Japón se expuso en el informe nacional (párrs. 87 a 90) (A/HRC/WG.6/28/JPN/1).

161.2. Se acepta dar seguimiento.

161.3. Se acepta parcialmente dar seguimiento.

La posición del Japón se expuso durante el diálogo interactivo según figura en el proyecto de informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (párr. 147). El Japón estudiará la posibilidad de adherirse a los tratados de derechos humanos excepto al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

161.4. No se acepta.

La posición del Japón se expuso durante el diálogo interactivo según figura en el proyecto de informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (párr. 147).

161.5. No se acepta. Véase 161.4.

161.6. No se acepta. Véase 161.4.

161.7. No se acepta. Véase 161.4.

161.8. No se acepta. Véase 161.4.

161.9. Se acepta parcialmente dar seguimiento. Véase 161.3.

161.10. Se acepta dar seguimiento.

161.11. Se acepta dar seguimiento.

161.12. Se acepta dar seguimiento.

161.13. Se acepta dar seguimiento.

161.14. Se acepta dar seguimiento.

161.15. Se acepta dar seguimiento.

161.16. Se acepta dar seguimiento.

El Japón se ha adherido al Protocolo.

161.17. Se acepta dar seguimiento.

161.18. Se acepta dar seguimiento.

161.19. Se acepta dar seguimiento.

161.20. Se acepta dar seguimiento.

161.21. Se acepta dar seguimiento.

161.22. Se acepta dar seguimiento.

161.23. Se acepta dar seguimiento.

161.24. Se acepta dar seguimiento.

161.25. Se acepta dar seguimiento.

161.26. Se toma nota.

161.27. Se acepta dar seguimiento.

161.28. Se acepta dar seguimiento.

161.29. Se acepta dar seguimiento.

161.30. Se toma nota.

En el Japón, la Constitución prevé la igualdad ante la ley, así como la prohibición de la discriminación por motivos de raza. Sin embargo, en lo que respecta a la ratificación de la Convención, se requiere un análisis detenido a la luz de la situación actual del Japón.

161.31. No se acepta.

Aunque el Japón comparte el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares al que aspira este instrumento, el tratado no tiene en cuenta la gravedad del entorno de seguridad ni goza del apoyo de Estados tanto poseedores como no poseedores de armas nucleares que se enfrentan a una amenaza nuclear. En vista de las diferencias en el planteamiento básico sobre la eliminación de las armas nucleares, el Japón no tiene previsto firmar este tratado.

161.32. Se acepta dar seguimiento.

161.33. Se acepta dar seguimiento.

161.34. Se acepta dar seguimiento.

161.35. Se acepta dar seguimiento.

161.36. Se acepta dar seguimiento.

161.37. Se acepta dar seguimiento.

161.38. Se acepta dar seguimiento.

161.39. Se acepta dar seguimiento.

161.40. Se acepta dar seguimiento.

161.41. Se acepta dar seguimiento.

161.42. Se acepta dar seguimiento.

161.43. Se acepta dar seguimiento.

161.44. Se acepta dar seguimiento.

161.45. Se acepta dar seguimiento.

161.46. Se acepta dar seguimiento.

161.47. Se acepta dar seguimiento.

161.48. Se acepta parcialmente dar seguimiento.

Aunque el Japón sigue tomando medidas para garantizar la efectividad de los derechos del niño, no ha previsto establecer “otra institución para defender los derechos del niño”.

161.49. Se acepta dar seguimiento.

161.50. Se acepta dar seguimiento.

161.51. Se acepta dar seguimiento.

161.52. Se acepta dar seguimiento.

161.53. Se acepta dar seguimiento.

161.54. Se acepta dar seguimiento.

161.55. Se acepta dar seguimiento.

161.56. Se acepta dar seguimiento.

161.57. Se acepta dar seguimiento.

161.58. Se toma nota.

No existen disposiciones legislativas discriminatorias en relación con delitos sexuales.

161.59. Se toma nota.

La posición del Japón se expone en el informe (párr. 11) y se dio a conocer durante el diálogo interactivo según figura en el proyecto de informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (párr. 85).

161.60. Se toma nota. Véase 161.59.

161.61. Se toma nota. Véase 161.59.

161.62. Se toma nota. Véase 161.59.

161.63. Se toma nota. Véase 161.59.

161.64. Se toma nota. Véase 161.59.

161.65. Se toma nota. Véase 161.59.

161.66. Se toma nota. Véase 161.59.

161.67. Se toma nota. Véase 161.59.

161.68. Se acepta parcialmente dar seguimiento. Véase 161.59.

161.69. Se acepta parcialmente dar seguimiento.

El único pueblo indígena que el Japón reconoce en el país son los ainus.

161.70. Se acepta dar seguimiento.

161.71. Se acepta parcialmente dar seguimiento.

El hecho de permitir el matrimonio de personas del mismo sexo en el país tendría un gran impacto en la modalidad de la familia en el Japón, de modo que esta cuestión debe estudiarse detenidamente.

161.72. Se toma nota. Véase 161.63.

161.73. Se acepta parcialmente dar seguimiento. Véase 161.71.

161.74. Se acepta dar seguimiento.

161.75. Se toma nota. Véase 161.59.

161.76. Se acepta dar seguimiento.

161.77. Se acepta dar seguimiento.

161.78. Se acepta dar seguimiento.

161.79. Se acepta dar seguimiento.

161.80. Se acepta dar seguimiento.

161.81. Se acepta dar seguimiento.

161.82. Se acepta dar seguimiento.

161.83. Se toma nota. Véase 161.59.

161.84. Se acepta parcialmente dar seguimiento. Véase 161.59.

161.85. Se acepta dar seguimiento.

161.86. No se acepta.

No existen políticas ni reglamentos estatales que consientan la discriminación y el hostigamiento contra los coreanos en el Japón.

161.87. No se acepta.

La posición del Japón se expuso durante el diálogo interactivo según figura en el proyecto de informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (párrs. 157 a 159).

161.88. No se acepta.

La posición del Japón se expuso durante el diálogo interactivo según figura en el proyecto de informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (párrs. 154 y 157 a 159).

161.89. Se toma nota. Véase 161.88.

El Japón no tiene la intención de tratar la cuestión de las “mujeres de solaz” en la reglamentación de los programas de estudios nacionales la cual, en lugar de indicar el contenido concreto, ofrece una referencia para que los centros docentes elaboren sus propios planes de estudios.

Por lo que atañe a la enseñanza de la Historia, la posición del Japón se expone en la adición al informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal relativo al segundo examen periódico del Japón (A/HRC/22/14/Add.1) (párr. 147.158. b).

161.90. Se acepta dar seguimiento.

161.91. Se acepta dar seguimiento.

161.92. Se acepta dar seguimiento.

161.93. Se acepta dar seguimiento.

161.94. Se acepta dar seguimiento.

161.95. No se acepta. Véase 161.4.

161.96. No se acepta. Véase 161.4.

161.97. No se acepta. Véase 161.4.

161.98. No se acepta. Véase 161.4.

161.99. No se acepta. Véase 161.4.

La posición del Japón con respecto a la pena de muerte es que esta cuestión debería examinarse basándose en la opinión pública en el país. La mayoría de los japoneses considera que la pena de muerte es ineludible en el caso de los delitos más abominables y, en consecuencia, el Japón no ha previsto crear por el momento un foro para debatir el sistema de la pena de muerte.

161.100. No se acepta. Véase 161.99.

161.101. No se acepta. Véase 161.99.

Proporcionamos apoyo a las víctimas y sus familias de forma adecuada, independientemente de que se decrete o no una moratoria.

161.102. No se acepta. Véase 161.4.

161.103. No se acepta. Véase 161.4.

161.104. No se acepta. Véase 161.4.

161.105. No se acepta. Véase 161.4.

161.106. No se acepta. Véase 161.4.

161.107. No se acepta.

En el Japón, el derecho a recurrir está reconocido ampliamente en el contexto del sistema judicial de tres cámaras. Teniendo en cuenta que se han recurrido numerosas penas de muerte y que se plantea el problema de imponer la carga de la apelación a quienes no tienen la intención de recurrir, el Japón considera que no debería introducir un sistema de apelación obligatoria para los casos en que se haya impuesto la pena de muerte.

161.108. No se acepta.

En el Japón, los acusados tienen derecho a recurrir y la pena de muerte no puede ejecutarse hasta que la sentencia sea definitiva y vinculante. Tenemos debidamente en cuenta elementos como la falta de motivos para repetir el juicio, y solo se dicta la orden de ejecución cuando se cumplen esas condiciones. Introducir un sistema que garantice la suspensión de la sentencia para repetir el juicio no sería apropiado porque si el reo de muerte reitera su solicitud de repetición del proceso no podrá ejecutarse la pena nunca.

161.109. No se acepta. Véase 161.99.

161.110. No se acepta. Véase 161.99.

161.111. Se toma nota.

La posición del Japón se expuso durante el diálogo interactivo según figura en el proyecto de informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (párr. 148).

161.112. Se toma nota. Véase 161.111.

161.113. Se toma nota. Véase 161.111.

161.114. Se toma nota. Véase 161.111.

161.115. Se toma nota. Véase 161.111.

161.116. Se acepta dar seguimiento.

161.117. Se acepta dar seguimiento.

161.118. Se acepta dar seguimiento.

161.119. Se acepta dar seguimiento.

161.120. Se acepta dar seguimiento.

161.121. Se acepta dar seguimiento.

161.122. Se acepta dar seguimiento.

161.123. Se acepta dar seguimiento.

161.124. Se acepta dar seguimiento.

161.125. Se acepta dar seguimiento.

161.126. Se acepta dar seguimiento.

161.127. Se acepta dar seguimiento.

161.128. Se acepta dar seguimiento.

161.129. No se acepta.

La posición del Japón se expuso durante el diálogo interactivo según figura en el proyecto de informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (párr. 91).

161.130. No se acepta. Véase 161.129.

161.131. No se acepta. Véase 161.129.

161.132. No se acepta. Véase 161.129.

161.133. No se acepta. Véase 161.129.

161.134. Se toma nota.

El Japón no realiza ningún tipo de actividad que guarde relación con la aplicación de perfiles religiosos.

161.135. Se toma nota.

El Japón considera que no es necesario reformar el sistema actual de privación de libertad.

161.136. No se acepta.

La posición del Japón se expuso durante el diálogo interactivo según figura en el proyecto de informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (párrs. 14 y 153). Según el sistema actual, todo detenido tiene derecho a un abogado de inmediato. El Japón recluye a los sospechosos después de un examen judicial riguroso y el período de detención provisional es breve. El Japón se esfuerza por proteger los derechos humanos de los sospechosos.

161.137. No se acepta. Véase 161.136.

161.138. Se toma nota.

En lo que respecta al sistema público de pensiones, el Japón seguirá considerando necesario llevar a cabo revisiones para asegurar un nivel de prestaciones que tengan en cuenta a las generaciones futuras a la vez que vela por la sostenibilidad fiscal como máxima prioridad.

161.139. Se acepta dar seguimiento.

161.140. Se acepta dar seguimiento.

161.141. Se acepta dar seguimiento.

161.142. Se acepta dar seguimiento.

161.143. No se acepta.

Dado que a día de hoy no se han demostrado científicamente los daños hereditarios causados por la radiación a la segunda generación de supervivientes de las bombas atómicas, el Japón no ha previsto ampliar la aplicación de la Ley de Alivio a las Víctimas de la Bomba Atómica a la segunda generación de supervivientes.

161.144. Se acepta dar seguimiento.

161.145. Se toma nota.

El programa abarca a las escuelas que se encuentran bajo la responsabilidad de las autoridades locales. Los tipos de escuelas a las que se aplica el programa se estipula en las leyes pertinentes.

161.146. Se acepta dar seguimiento.

161.147. Se acepta dar seguimiento.

161.148. Se acepta dar seguimiento.

161.149. Se acepta dar seguimiento.

161.150. Se acepta dar seguimiento.

161.151. No se acepta.

La posición del Japón se expuso durante el diálogo interactivo según figura en el proyecto de informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (párr. 155). El Japón considera que los criterios para beneficiarse del programa son equitativos y conformes con lo previsto en la legislación pertinente, que no discrimina a las escuelas coreanas (*chosen-gakko* en japónes).

161.152. Se acepta dar seguimiento.

161.153. Se acepta dar seguimiento.

161.154. Se acepta dar seguimiento.

161.155. Se acepta dar seguimiento.

161.156. Se acepta dar seguimiento.

161.157. Se acepta dar seguimiento.

161.158. Se acepta dar seguimiento.

161.159. Se acepta dar seguimiento.

- 161.160. Se acepta dar seguimiento.
- 161.161. Se acepta dar seguimiento.
- 161.162. Se acepta dar seguimiento.
- 161.163. Se acepta dar seguimiento.
- 161.164. Se acepta dar seguimiento.
- 161.165. Se acepta dar seguimiento.
- 161.166. Se acepta dar seguimiento.
- 161.167. Se acepta dar seguimiento.
- 161.168. Se acepta dar seguimiento.
- 161.169. Se acepta dar seguimiento.
- 161.170. Se acepta dar seguimiento.
- 161.171. Se acepta dar seguimiento.
- 161.172. Se acepta dar seguimiento.
- 161.173. Se acepta dar seguimiento.
- 161.174. Se acepta dar seguimiento.
- 161.175. Se acepta dar seguimiento.
- 161.176. Se acepta dar seguimiento.
- 161.177. Se toma nota.

La comisión de un acto obsceno con un niño menor de 18 años de edad constituye un delito, independientemente de que medie consentimiento, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Bienestar del Niño. La violación dentro del matrimonio es un delito tipificado en el Código Penal.

- 161.178. Se acepta dar seguimiento.
- 161.179. Se acepta dar seguimiento.
- 161.180. Se toma nota.

La violación dentro del matrimonio es un delito tipificado en el Código Penal.

- 161.181. Se acepta dar seguimiento.
- 161.182. Se acepta dar seguimiento.
- 161.183. Se acepta dar seguimiento.
- 161.184. Se acepta dar seguimiento.
- 161.185. Se acepta dar seguimiento.
- 161.186. Se acepta dar seguimiento.
- 161.187. Se acepta dar seguimiento.
- 161.188. Se acepta dar seguimiento.
- 161.189. Se acepta dar seguimiento.
- 161.190. Se acepta dar seguimiento.
- 161.191. Se acepta dar seguimiento.
- 161.192. Se acepta dar seguimiento.
- 161.193. Se acepta dar seguimiento.
- 161.194. Se acepta dar seguimiento.
- 161.195. Se acepta dar seguimiento.

161.196. Se acepta dar seguimiento.

161.197. Se acepta dar seguimiento.

161.198. Se acepta parcialmente dar seguimiento.

El Japón acepta dar seguimiento a esta recomendación, exceptuando la parte que dice “incluidas las directrices formuladas por el Comité en relación con el artículo 14”, basándose en que las directrices del Comité no tienen carácter vinculante, sino que sirven de referencia para aplicar la Convención.

161.199. Se acepta dar seguimiento.

161.200. Se acepta dar seguimiento.

161.201. Se acepta dar seguimiento.

161.202. Se acepta dar seguimiento.

161.203. Se acepta dar seguimiento.

161.204. Se acepta dar seguimiento.

161.205. Se acepta parcialmente dar seguimiento. Véase 161.69.

161.206. Se acepta dar seguimiento.

161.207. Se acepta dar seguimiento.

161.208. Se acepta dar seguimiento.

161.209. Se acepta dar seguimiento.

161.210. Se acepta dar seguimiento.

161.211. Se acepta dar seguimiento.

161.212. Se acepta dar seguimiento.

161.213. Se acepta dar seguimiento.

161.214. Se acepta dar seguimiento.

El Gobierno del Japón proporciona el apoyo necesario con arreglo a la Ley de promoción de las medidas de apoyo a la vida de las víctimas de desastres con miras a proteger y apoyar a los niños y otros residentes que sufren daños como consecuencia del accidente nuclear en la Planta Eléctrica de Tokio, y otros instrumentos legislativos. La Prefectura de Fukushima ha realizado la Encuesta de Gestión Sanitaria de Fukushima.

161.215. Se acepta dar seguimiento.

El Japón prosigue sus esfuerzos para asegurar la participación tanto de hombres como de mujeres en los procesos, respetando el propósito de los Principios Rectores.

161.216. Se acepta dar seguimiento.

161.217. Se acepta dar seguimiento.

El Japón garantiza el acceso de todas las personas a los servicios de salud a través del sistema del seguro médico y presta apoyo adicional a las víctimas de las bombas atómicas de Hiroshima y Nagasaki con arreglo a la Ley de Alivio a las Víctimas de la Bomba Atómica. (Dado que a día de hoy no se han demostrado científicamente los daños hereditarios causados por la radiación a la segunda generación de supervivientes de las bombas atómicas, el Japón no ha previsto ampliar la aplicación de la Ley de Alivio a las Víctimas de la Bomba Atómica a la segunda generación de supervivientes.)